

Popayán, Febrero de 2023

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

E. S. D.

**REF: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE CECILIA GARCIA
SALAZAR**

DEMANDANTE: CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA Y OTROS.

RADICADO: 2021-00076-00

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. **148457** del C. S. de la J., mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando como apoderado judicial de **MARIA ELISA VELEZ GARCIA, CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA, ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA, CRUZ ANA VELEZ GARCIA, MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ** en el proceso de la referencia de la señora **CECILIA GARCIA SALAZAR**, y como **PARTIDORA**, designada por su digno Despacho en audiencia del 24 de Enero de 2023 presento **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**.

CAUSANTE:

CECILIA GARCIA SALAZAR,
Identificada con la cédula de ciudadanía
No. 25.250.624 expedida en Popayán,
fallecida el día 23 de julio de 2.012.

HEREDEROS:

**MARIA ELISA VELEZ GARCIA,
CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA,
ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA,
CRUZ ANA VELEZ GARCIA, MIGUEL
ANDRES VELEZ RODRIGUEZ**

AUTO DE APERTURA DE LA SUCESIÓN..... 05 de Abril 2021

DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO24 de Enero de 2023

DECRETO DE PARTICIÓN.....24 de Enero de 2023

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: JOSE MARIA GARCIA RENGIFO Y EFIGENIA SALAZAR VASQUEZ, (qepd) procrearon a los señores CECILIA GARCIA SALAZAR, MIREYA GARCIA SALAZAR, JULIAN GARCIA SALAZAR, MARIO POLIDORO GARCIA SALAZAR, LUIS AMADO GARCIA SALAZAR, LIBIA PUBENZA GARCIA SALAZAR todos fallecidos y MATILDE GARCIA SALAZAR, EFIGENIA ESPERANZA GARCIA SALAZAR.

SEGUNDO: **CECILIA GARCIA SALAZAR**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.250.624 expedida en Popayán, falleció el día 23 de Julio de 2.012, en esta ciudad, siendo soltera y sin unión marital de hecho vigente, sin dejar descendencia, por lo que entran a sucederla los hermanos o los sobrinos.

En el presente caso los demandantes **MARIA ELISA VELEZ GARCIA, CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA, ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA, CRUZ ANA VELEZ GARCIA y MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ (hijo de HERNAN VELEZ GARCIA (qepd))**, reclaman la herencia en representación de **LIBIA PUBENZA GARCIA DE VELEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.250.928 expedida en Popayán, fallecida el día 25 de mayo de 1.987 en la ciudad de Ibagué.

TERCERO: La condición de herederos de los señores **MARIA ELISA VELEZ GARCIA, CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA, ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA, CRUZ ANA VELEZ GARCIA y MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ**, fue reconocida mediante auto interlocutorio No. 471 del 05 de Abril de 2021.

CUARTO: Mediante auto interlocutorio No. 471 del 05 de Abril de 2021 el Despacho resolvió que las señoras MATILDE GARCIA SALAZAR Y EFIGENIA ESPERANZA GARCIA SALAZAR, tienen derecho para intervenir en el presente proceso en su calidad de herederas de la causante; concediéndoles el término de 20 días para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P.

Señala igualmente que los señores BEATRIZ GARCIA SANCHEZ, MARIETA GARCIA SANCHEZ, JOSE JULIAN GARCIA SANCHEZ, LILIANA GARCIA SANCHEZ, EDITH GARCIA SANCHEZ, MIGUEL ANTONIO GARCIA LOPEZ, MARIO IÑIGO GARCIA LOPEZ, MARIA ELENA GARCIA LOPEZ, JOSE ALBERTO GARCIA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ, MONICA GARCIA LOPEZ, CARLOS ANDRES GARCIA VELASCO Y SANDRA ELENA GARCIA VELASCO, tiene derecho para intervenir al presente proceso en su calidad de herederos en representación de la causante; allegando la prueba que les reconoce como tales; concediéndoles el término de 20 días para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P.

QUINTO: Agotada la notificación personal de manera física y virtual a los interesados; según el expediente se evidencia que No COMPARECIERON más herederos directos o en representación al proceso de sucesión de la causante CECILIA GARCÍA SALAZAR, generando un repudio de conformidad con el 4 del artículo 492 del C.G.P., razón por la cual las adjudicaciones se realizan en favor de los demandantes.

"Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba."

SEXTO: En audiencia del día 24 de Enero de 2023 se presentó a consideración del Despacho los inventarios y avalúos, los cuales no fueron objetados; quedando aprobados en audiencia.

INVENTARIO DE BIENES APROBADOS EN AUDIENCIA

Según acta de audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 24 de Enero de 2023 el monto del activo es de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$ 208.100.000).**

I ACTIVO.

1. BIENES INMUEBLES:

PARTIDA ÚNICA: El 70.53 % de acciones de dominio radicadas en el inmueble casa lote ubicado en la Carrera 2 No. 5-108 Urbanización Loma de Cartagena, identificado con cedula catastral No. 010300550010000, con una extensión de 373 metros cuadrados, alinderada así "**NORTE con lote No. 1 de propiedad de Tulia Cortes de Hurtado en una extensión de 36 metros; ORIENTE: en una extensión de 10.00 mts con la carrera 2; SUR: en una extensión de 36 mts con los lotes Nos. 3, 4 y 5 de la misma Manzana 2 lotes de propiedad de la Cooperativa Caucana de Empleados limitada y OCCIDENTE en una extensión de 10.00 mts contados a partir del lindero de Tulia Cortes de Hurtado con propiedades de los señores Gustavo y Hernán Sánchez S. y de Ricaurte López**".

TITULACIÓN. - Las acciones fueron adquiridas por la causante así:

1. 9.990.40 acciones de dominio adjudicación en sucesión de José María García Rengifo, sentencia del Juzgado segundo Civil del Circuito de Popayán, del 20 de mayo de 1.996 debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16635.

2. 9.990.40 acciones de dominio adquiridas mediante escritura pública No. 1458 del 10 de noviembre de 1967 corrida en la Notaría primera de Popayán, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16635.

3. 27.830.40 acciones de dominio adquiridas mediante escritura pública No. 497 del 30 de marzo de 1971 corrida en la Notaría primera de Popayán, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16635.

AVALÚO: Para efectos del presente trámite se realiza avalúo de las acciones radicadas en el inmueble descrito, aplicando el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P. obteniendo un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 200.000.000)**, más intereses o frutos.

B.- BIENES MUEBLES.

La suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 8.100.000)** representados en depósitos por pago de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 5-108 Urbanización Loma de Cartagena, identificado con cedula catastral No. 010300550010000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-16635 y que esta descrito en la partida única de bienes inmuebles siendo arrendataria la señora DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.524.920 expedida en Popayán, según consta en relación allegada al proceso por el Banco Agrario de Colombia así:

No del título	VALOR
4 06918 0000521405	450.000,00
4 06918 0000523252	450.000,00
4 06918 0000526021	450.000,00
4 06918 0000528898	450.000,00
4 06918 0000531286	450.000,00
4 06918 0000534096	450.000,00
4 06918 0000536080	450.000,00
4 06918 0000539135	450.000,00
4 06918 0000541673	450.000,00
4 06918 0000543506	450.000,00
4 06918 0000546696	450.000,00
4 06918 0000550010	450.000,00
4 06918 0000552135	450.000,00
4 06918 0000553917	450.000,00
4 06918 0000557945	450.000,00
4 06918 0000559260	450.000,00
4 06918 0000585975	450.000,00
4 06918 0000585976	450.000,00

Valor total de la partida **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 208.100.000)**.

II PASIVO

Deuda de impuesto predial del bien inmueble inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán 120-16635 de la ORIP, inscrito en el catastro bajo el No. 010300550010000, por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$10.684.000)**, se hace claridad que la deuda de impuesto predial según recibo a vigencia 2022 es de \$ **21.602.000**, y la diferencia fue relacionada como pasivo dentro del sucesorio de la señora MIREYA GARCÍA SALAZAR siendo demandante los Herederos que en este proceso represento y a quienes se les adjudico la suma de \$ 10.918.000 como pasivo, es decir que el impuesto predial se divide entre las dos causantes – propietarias.

TOTAL PASIVO\$ 10.684.000

Valor de la partida **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$10.684.000)**.

TOTAL BIENES INVENTARIADOS.....	\$	208.100.000
TOTAL ACTIVO.....	\$	208.100.000
TOTAL PASIVO	\$	10.684.000
Total Activo Líquido	\$	197.416.000

DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA.

La herencia se divide en partes iguales entre los herederos reconocidos y que se hicieron parte del proceso de sucesión.

VALOR DE LA HERENCIA.....\$ 197.416.000

A MARIA ELISA VELEZ GARCIA	\$	39.483.200
A ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA	\$	39.483.200
A CRUZ ANA VELEZ GARCIA	\$	39.483.200
A CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA	\$	39.483.200
A MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ.....	\$	39.483.200

SUMAS IGUALES\$ 197.416.000

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA.

HIJUELA DE HEREDERA MARIA ELISA VELEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía 38.236.856 de Ibaqué T.-

Por su legítima ha de haber..... \$ 39.483.200

Total Hijuela.....\$ 39.483.200

Se integra, adjudica y paga así:

Con la cantidad de 39.483.200 acciones de dominio tomadas de los 200.000.000 valor que fue avaluadas las 47.811,2 acciones, equivalente a un porcentaje del 70.53% de la totalidad del bien; que se radican sobre el bien inmueble casa lote ubicado en la Carrera 2 No. 5-108 Urbanización Loma de Cartagena, identificado con cedula catastral No. 010300550010000, con una extensión de 373 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16635, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- ACTIVOS A .- BIENES INMUEBLES:-PARTIDA ÚNICA.-**

Se paga por39.483.200

Se integra, adjudica y paga ésta hijuela en su totalidad a la heredera **MARIA ELISA VELEZ GARCIA** por la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.....\$ 39.483.200**

SUMAS IGUALES.....\$ 39.483.200..... \$ 39.483.200

HIJUELA DE HEREDERO ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía 10.538.438 de Popayán C.-

Por su legítima ha de haber.....\$ 39.483.200

Total Hijuela.....\$ 39.483.200

Se integra, adjudica y paga así:

Con la cantidad de 39.483.200 acciones de dominio tomadas de los 200.000.000 valor que fue evaluadas las 47.811,2 acciones, equivalente a un porcentaje del 70.53% de la totalidad del bien; que se radican sobre el bien inmueble casa lote ubicado en la Carrera 2 No. 5-108 Urbanización Loma de Cartagena, identificado con cedula catastral No. 010300550010000, con una extensión de 373 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16635, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- ACTIVOS A .- BIENES INMUEBLES:-PARTIDA ÚNICA.-**

Se paga por39.483.200

Se integra, adjudica y paga ésta hijuela en su totalidad a la heredera **ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA** por la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.**..... \$ 39.483.200

SUMAS IGUALES.....\$ 39.483.200..... \$ 39.483.200

HIJUELA DE HEREDERA CRUZ ANA VELEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía 38.223.088 de Ibagué T.-

Por su legítima ha de haber..... \$ 39.483.200

Total Hijuela.....\$ 39.483.200

Se integra, adjudica y paga así:

Con la cantidad de 39.483.200 acciones de dominio tomadas de los 200.000.000 valor que fue evaluadas las 47.811,2 acciones, equivalente a un porcentaje del 70.53% de la totalidad del bien; que se radican sobre el bien inmueble casa lote ubicado en la Carrera 2 No. 5-108 Urbanización Loma de Cartagena, identificado con cedula catastral No. 010300550010000, con una extensión de 373 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16635, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- ACTIVOS A .- BIENES INMUEBLES:-PARTIDA ÚNICA.-**

Se paga por39.483.200

Se integra, adjudica y paga ésta hijuela en su totalidad a la heredera **CRUZ ANA VELEZ GARCIA** por la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.....**\$ 39.483.200

SUMAS IGUALES.....\$ 39.483.200..... \$ 39.483.200

HIJUELA DE HEREDERA CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA,
identificada con la cédula de ciudadanía 36.172.506 de Neiva H.-

Por su legítima ha de haber.....\$ 39.483.200

Total Hijuela.....\$ 39.483.200

Se integra, adjudica y paga así:

Con la cantidad de 39.483.200 acciones de dominio tomadas de los 200.000.000 valor que fue avaluadas las 47.811,2 acciones, equivalente a un porcentaje del 70.53% de la totalidad del bien; que se radican sobre el bien inmueble casa lote ubicado en la Carrera 2 No. 5-108 Urbanización Loma de Cartagena, identificado con cedula catastral No. 010300550010000, con una extensión de 373 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16635, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- ACTIVOS A .- BIENES INMUEBLES:-PARTIDA ÚNICA.-**

Se paga por39.483.200

Se integra, adjudica y paga ésta hijuela en su totalidad a la heredera **CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA** por la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.....**\$ 39.483.200

SUMAS IGUALES.....\$ 39.483.200..... \$ 39.483.200

**HIJUELA DE HEREDERO MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ,
identificada con la cédula de ciudadanía 1.061.700.749 de Popayán C.-**

Por su legítima ha de haber..... \$ 39.483.200

Total Hijuela.....\$ 39.483.200

Se integra, adjudica y paga así:

Con la cantidad de 39.483.200 acciones de dominio tomadas de los 200.000.000 valor que fue valuadas las 47.811,2 acciones, equivalente a un porcentaje del 70.53% de la totalidad del bien; que se radican sobre el bien inmueble casa lote ubicado en la Carrera 2 No. 5-108 Urbanización Loma de Cartagena, identificado con cedula catastral No. 010300550010000, con una extensión de 373 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16635, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- ACTIVOS A .- BIENES INMUEBLES:-PARTIDA ÚNICA.-**

Se paga por39.483.200

Se integra, adjudica y paga ésta hijuela en su totalidad a la heredera **MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ** por la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.....\$ 39.483.200**

SUMAS IGUALES.....\$ 39.483.200..... \$ 39.483.200

TOTAL HIJUELAS ACTIVO \$ 197.416.000

**HIJUELA DE DEUDA, QUE SE ADJUDICA POR PARTES IGUALES A LOS
HEREDEROS MARIA ELISA VELEZ GARCIA, CLAUDIA EFIGENIA VELEZ
GARCIA, ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA, CRUZ ANA VELEZ GARCIA y
MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ.-**

Total Hijuela.....\$ 10.684.000

Se integra, adjudica y paga así:

HIJUELA DEL PASIVO: para pagar el pasivo: se les adjudica con la obligación de cancelar aquellos tributos en estas cantidades y porcentajes, a: 1) **MARIA ELISA VELEZ GARCIA**, (c.c. #38.236.856) la suma de \$2.136.800,00 (un 50%); 2) **CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA**, c.c. #36.172.506, la suma de \$2.136.800 (un 20%); 3) **ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA**, c.c. #10.538.438, la suma de \$2.136.800 (un 20%); 4) **CRUZ ANA VELEZ GARCIA**, c.c. #38.223.088, la suma de \$2.136.800 (un 20%); 5) **y MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ**, c.c. #1.061.700.749, la suma de \$2.136.800 (un 20%); que se pagará así: 1. Con la cantidad de 2.584.000 acciones de dominio tomadas de los 200.000.000 valor que fue avaluadas las 47.811,2 acciones, equivalente a un porcentaje del 70.53% de la totalidad del bien; que se radican sobre el bien inmueble casa lote ubicado en la Carrera 2 No. 5-108 Urbanización Loma de Cartagena, identificado con cedula catastral No. 010300550010000, con una extensión de 373 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-16635, cuyos linderos, título de adquisición y demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- ACTIVOS A.- BIENES INMUEBLES:- PARTIDA ÚNICA.-** 2. Con los 8.100.000 representados en depósitos por pago de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 5-108 Urbanización Loma de Cartagena, identificado con cedula catastral No. 010300550010000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-16635 y que esta descrito en la partida única de bienes inmuebles, demás especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral **I.- ACTIVOS B .- BIENES MUEBLES:-PARTIDA ÚNICA.**

VALE ESTA HIJUELA \$10.684.000 (SON DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE)

TOTAL HIJUELAS PASIVO \$ 10.684.000

COMPROBACIÓN

HEREDEROS	ACTIVO LIQUIDO	PASIVO 1
MARIA ELISA VELEZ GARCIA	39.483.200	2.136.800
CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA	39.483.200	2.136.800
CRUZ ANA VELEZ GARCIA	39.483.200	2.136.800
ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA	39.483.200	2.136.800
MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ	39.483.200	2.136.800
	197.416.000	10.684.000

DECLARACIONES.-

En la forma anterior, dejo rendido el trabajo de partición y/o adjudicación, para su consideración y a la de los interesados.-

En razón al bien inventariado no fue posible adjudicar a los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad, por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre los adjudicatarios. De modo que los adjudicatarios tienen en el bien o derechos adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos represente su respectiva hijuela.-

Es entendido que dentro de la presente adjudicación, se incluyen los frutos por cobrar del bien inventariado, o cualquier otro derecho o beneficio a favor y que se derive del bien objeto de sucesión, el que se repartirá entre los copropietarios en proporción a los derechos de cuota en que quedan propietarios.

Comedidamente solicito a la señora Juez, previo el traslado correspondiente, se sirva impartir su aprobación.-

De la Señora Juez,


GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA

C. C. N° 25.480.346 de La Sierra
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.